



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo de 2007

Ingeniero

Ariel Bucardo Rocha

Ministro Agropecuario y Forestal

Su Despacho.

Estimado Ingeniero Bucardo:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoria Financiera y de Cumplimiento del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), es una entidad Publica perteneciente al poder ejecutivo, el cual fue institucionalizado mediante la promulgación de la Ley No. 1 – 90, Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicada en la Gaceta No. 87 del 8 de mayo de 1990.

El Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), basa su constitución mediante la Ley No. 290, denominada “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, No. 205 y 206 del 31 de Octubre de 1998, y su Reglamento especificado en Decretos Ejecutivos No, 71 – 98, publicada en la Gaceta No. 102 del 3 de Junio de 1998. Dicha Ley No. 290, en el capitulo III, Arto 12, clasifica al Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), como ente centralizado, el cual no tiene autonomía de ningún tipo, patrimonio ni personalidad jurídica propia, sujeto a la vigilancia del Ministerio de Hacienda y Créditos Público y de la Contraloría General de la República.

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), según el Arto No 13 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, tiene en el ámbito de su competencia, como Órgano delegado del Poder Ejecutivo, hacer cumplir la Constitución Política de la República y las Leyes. Y conforme el Arto 14 de la misma ley creadora 290, tiene como Órganos desconcentrados al Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuario (INTA) y al Instituto Nacional Forestal (INAFOR)

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo general es realizar una auditoría financiera y de cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio Agropecuario y Forestal, por el año finalizado al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA) u otra base contable incluida la base de efectivo, emitir un informe sobre el control interno del Ministerio y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Emitir una opinión sobre si el estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo.
2. Emitir un informe sobre el control interno del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR). Para ello el auditor deberá evaluar y obtener el suficiente entendimiento del control interno, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno.
3. Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Administración del Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Para esto los auditores deberán efectuar pruebas, para determinar si el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), cumplió, en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables al Ministerio. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), así como la presentación general del estado de ejecución presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, se detallan a continuación:

Generales

1. Tuvimos una reunión inicial de presentación del equipo de auditoría asignado al trabajo.
2. Evaluación y comprensión de la labor del ambiente de control relacionado a la ejecución presupuestaria del Ministerio Agropecuario y Forestal.
3. Se verificó la oportunidad con que se registran los ingresos y egresos presupuestarios, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4. Se obtuvo de parte del Ministerio Agropecuario y Forestal el presupuesto aprobado y sus modificaciones, así como los informes de ejecución presupuestaria trimestral del año 2005, con el propósito de verificar el presupuesto programado versus ejecutado, avance físico y financiero.
5. Obtuvimos el informe de Liquidación del Presupuesto asignado a fin de conocer los resultados obtenidos al cierre de la Ejecución del Presupuesto.
6. Preparamos los Programas de Auditoría y especificamos los criterios de medición, basados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Anual del Presupuesto General de la República de 2005, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del 2005, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás regulaciones aplicables.
7. Evaluamos el riesgo inherente y de control por objetivo de auditoría, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría.

Control Interno

1. Aplicamos el método de cuestionario y entrevista en la evaluación del control interno relacionado a la ejecución presupuestaria, describiendo los controles de los sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, tesorería, Adquisiciones, nóminas y recursos humanos.
2. Evaluamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques en concepto de servicios personales, no personales, materiales y suministros, bienes de uso, transferencias corrientes, compra de bienes y servicios y otros, realizados por el Ministerio Agropecuario y Forestal durante el período revisado.
3. Evaluamos los procedimientos para el registro, control y custodia de los fondos por asignación presupuestaria y otros ingresos.
4. Con base en el entendimiento suficiente sobre el Control Interno evaluamos los riesgos de control, determinamos la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a ser efectuadas. Enfocamos nuestra evaluación del control interno, del ambiente de control y los procedimientos de contabilidad relacionados con la habilidad del Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones del estado de Ejecución Presupuestaria.
5. Enfocamos nuestra evaluación del control interno del ambiente de control y los procedimientos de contabilidad relacionados con la habilidad del Ministerio Agropecuario y Forestal para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones del Estado de Ejecución Presupuestaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

6. Evaluamos el Control Interno relativo al cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables que tienen un efecto importante sobre el estado financiero del Ministerio Agropecuario y Forestal.
7. Evaluamos la efectividad del control interno del Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), para prevenir o detectar errores de importancia en el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados.
8. Revisamos los procedimientos para las compras de bienes materiales y contratación de servicios y otros para determinar si se han aplicado prácticas comerciales sanas, incluyendo competencia, precios razonables y si existieron adecuados controles de calidad en las cantidades recibidas.

Ingresos

1. Alcanzamos una muestra razonable del sesenta por ciento (60 %) del total de los ingresos registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoria (SIGFA), cotejando los mismos con los gastos efectuados y registrados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, y verificándose la oportunidad con que se registraron los ingresos mediante la aplicación de pruebas sustantivas.
2. Se revisaron los estados de cuentas bancarios y sus respectivas conciliaciones de las cuentas bancarias manejadas por el Ministerio Agropecuario y Forestal al 31 Diciembre del 2005. Revisamos las conciliaciones bancarias del Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR).

Egresos

1. Del total de gastos presupuestados por la suma de C\$449,121,954.87 (Cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento veintiún mil novecientos cincuenta y cuatro córdobas con 87/100), logrando alcanzar una muestra razonable del 44.29 del de los gastos registrados en el Sistema Integrado de Gerencia Financiera Administrativa y Auditoria (SIGFA), que representa una cantidad de C\$198,926,354.44 (Ciento noventa y ocho millones novecientos veintiséis mil trescientos cincuenta y cuatro con 44/100), determinando que se registraron las cifras razonablemente.
2. Evaluamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques emitidos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
3. Se verificó a través de pruebas selectivas que los documentos que soportan los desembolsos efectuados son suficientes y competentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4. Examinamos expedientes individuales del personal y determinamos la existencia real de los empleados incluidos en el pago de nómina fiscal y verificamos la autenticidad de las firmas contra los correspondientes expedientes de los empleados, de los cuales revisamos los sueldos para determinar si existen variaciones durante el período y si estaban de acuerdo al contrato de trabajo.
5. Efectuamos una evaluación de los procedimientos de adquisición de bienes y /o servicios utilizados por el Ministerio Agropecuario y Forestal.
6. Se realizó análisis a las modificaciones presupuestarias ejecutadas durante el período objeto de revisión.
7. Obtuvimos de parte del Ingeniero Especialista, Informe Técnico relacionado con la verificación de la Inversiones Públicas del Ministerio, tomando una muestra de los Proyectos ejecutados durante el año 2005: Construcción de la Oficina de la Delegación Municipal del MAGFOR en el Cúa, Jinotega y Construcción de la Oficina de la Delegación Municipal del MAGFOR en Matigüas, Matagalpa concluyendo que los mismos fueron realizados satisfactoriamente cumpliendo con los procedimientos normales para su contratación, desde el inicio del proceso de licitación y contratación, ejecución física y financiera hasta la recepción final de las obras. Asimismo, sobre la adquisiciones de bienes y servicios confirmando el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323).

e.- Leyes y regulaciones.

Identificamos y analizamos las leyes, normas, y regulaciones aplicables y determinamos aquellas que, en caso de incumplimiento podrían tener un efecto importante sobre el estado de Ejecución Presupuestaria.

Diseñamos procedimientos de Auditoría sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables que proporcionarían una base aceptable para detectar errores, irregularidades o casos intencionales o no intencionales de incumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un efecto significativo sobre el Estado de Ejecución Presupuestario efectuado por el Ministerio del Trabajo.

Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran según lo establecido en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

En nuestra opinión el Estado de Ejecución Presupuestario efectuado, presenta razonablemente en los aspectos importantes, Los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), durante el período del 1° enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2.

Sin que represente una salvedad a nuestra opinión, llamamos la atención en que nuestras pruebas no revelaron situaciones que pudiéramos haber identificado del cincuenta y cinco por ciento (55) de la ejecución presupuestaria como un todo al 31 de diciembre 2005, y no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el Estado de Ejecución Presupuestaria que esta siendo examinada.

Control Interno

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serían importantes en relación con el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el Control Interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones menores relacionadas con la estructura de Control Interno y su operación que fueron reportadas a la administración, y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas revelaron por las transacciones examinadas que el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Este informe fue discutido con la Licenciada Esmeralda López, Secretaria General de la Dirección Superior, Licenciada Vhyda Esperanza Ramírez A, Directora General Administrativa Financiera, Licenciado Guillermo Mayorga S, Director Financiero, Licenciada Isabel del Carmen Matamoros, Directora Interina de la División de Recursos Humanos del Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), Licenciado Cesar Chamorro Guillen, Delegado Administrativo DGPSA, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo de 2007

Señor
Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR)
Ingeniero Ariel Bucardo Rocha.
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Bucardo:

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría del estado de de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), por el período del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respaldan los saldos y las revelaciones incluidos en el estado de de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados por el Ministerio Agropecuario y Forestal, para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, el estado de de ejecución presupuestaria efectuada fue preparado sobre la base de recepción de los fondos asignados y los gastos ejecutados, que es una base comprensiva de contabilidad, diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión el Estado de Ejecución Presupuestario presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Ministerio Agropecuario y Forestal durante el período del 1º Enero al 31 de Diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2.

Sin que represente una salvedad a nuestra opinión, llamamos la atención en que nuestras pruebas no revelaron situaciones que pudiéramos haber identificado del cincuenta y ocho por ciento (58) de la ejecución presupuestaria como un todo al 31 de diciembre 2005, y no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el Estado de Ejecución Presupuestaria que esta siendo examinada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio Agropecuario y Forestal, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdobas)

PRESUPUESTO APROBADO

Ingresos por Asignación Presupuestaria (Nota 4)	C\$ 529,733,464.81	
Total Ingresos Asignados		C\$ 529,733,464.81

DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Servicios Personales (Nota 5)	C\$106,483,319.04	
Servicios No Personales (Nota 6)	70,774,694.87	
Materiales y Suministros (Nota 7)	128,644,161.89	
Bienes en Uso (Nota 9)	16,481,369.50	
Transferencias Corrientes (Nota 8)	61,023,739.59	
Transferencias De Capital (Nota 10)	65,714,669.98	
Total Desembolsos:		C\$ 449,121,954.87
¹ Pendiente de devengar al 31 de diciembre 2005		C\$ 80,611,519.94

Las Notas del 1 al 10 son parte integral de este Estado de Ejecución Presupuestaria.

¹ Se considera que en un Estado de Ejecución Presupuestaria no debe existir excedente o déficit



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Notas al Estado de de Ejecución Presupuestaria efectuada Por el Período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005

Nota 1- Constitución y Finalidad

1-Constitución

El Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), basa su constitución mediante la Ley No. 290, denominada “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, No. 205 y 206 del 31 de Octubre de 1998, y su Reglamento especificado en Decretos Ejecutivos No. 71 – 98, publicada en la Gaceta No. 102 del 3 de Junio de 1998. Dicha Ley No. 290, en el capítulo III, Arto 12, clasifica al Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR), como ente centralizado, el cual no tiene autonomía de ningún tipo, patrimonio ni personalidad jurídica propia, sujeta a la vigilancia del Ministerio de Hacienda y Créditos Público y de la Contraloría General de la República.

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), según el Arto No 13 de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, tiene en el ámbito de su competencia como Órgano delegado del Poder Ejecutivo hacer cumplir la constitución y las Leyes. Y conforme el Arto 14 de la misma ley creadora 290, tiene como Órgano desconcentrados al Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuario (INTA) y al Instituto Nacional Forestal (INAFOR)

1-1 Finalidad.

Al Ministerio Agropecuario y Forestal le corresponde lo siguiente:

- 1) Formular políticas, planes y estrategias de desarrollo agropecuario y forestal
- 2) Identificar y priorizar la demanda de crédito y asistencia tecnológicas de las actividades agropecuarias y forestales
- 3) Formular y proponer la política de distribución, propiedad y uso de las tierras rurales del estado.
- 4) Formular y dirigir los planes de sanidad animal y vegetal y administrar los sistemas cuarentenarios. Además, administrar y supervisar el registro nacional de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, todo de acuerdo con la ley No 274 “Ley Básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias toxicas, peligrosas y otras similares”
- 5) Formular propuestas y coordinar con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales los programas de protección del sistema ecológico, con énfasis en la conservación de suelos y aguas.
- 6) Formular y proponer la delimitación de las zonas, áreas y límite de desarrollo agropecuario, forestal, agroforestal, acuícola y pesqueros, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.
- 7) Emitir los permisos fitosanitarios que sean necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de compromisos adquiridas a nivel internacional o en base a la ley.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota 2- Base de Registro

El Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2005, ha sido preparado sobre la base de efectivo recibido y desembolso efectuado; por consiguiente, los ingresos son reconocidos al percibirse y los gastos se reconocen al ser devengados, lo cual es una base comprensiva de contabilidad diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

Nota 3- Unidad Monetaria

El Estado de Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2005, se llevó en córdobas, que es la moneda de curso legal en Nicaragua, representado por el signo C\$. Al 31 de diciembre de 2005, la tasa oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C\$17.1455 por US \$1.00. Este tipo oficial de cambio tiene un deslizamiento diario, el cual es publicado por anticipado por el Banco Central de Nicaragua.

Nota 4- Asignaciones Presupuestarias

Los ingresos recibidos por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2005 y ejecutados por las fuentes de financiamiento al presupuesto ejecutado por esta Entidad, fueron los siguientes:

Fuente de Financiamiento	Denominación	Importe Asignado
11	Fuente del Tesoro	C\$ 106,419,133.00
12	Rentas con Destino Especifico	49,707,179.56
18	Rentas de Tesoro / Alivio BID	45,328,943.00
24	Rentas de Tesoro / Alivio FIDA	6,680,000.00
52	Préstamos Externos	73,657,357.00
53	Donaciones Externas	247,940,852.25
	Total de Ingresos Asignados	C\$ 529,733,464.81



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota 5- Servicios Personales

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, los Servicios Personales comprenden egresos por concepto de servicios prestados por el personal ordinario y extraordinario del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR). Incluye los sueldos de cargos permanentes, los aportes patronales, las prestaciones sociales, los pagos de vacaciones, beneficios sociales y compensaciones, entre otros.

DESCRIPCION	TOTAL EJECUTADO
Sueldos Cargos Permanente	C\$ 21,163,983.71
Décimo Tercer Mes	1,921,966.11
Aporte Patronal	3,322,867.63
Compensación por Antigüedad	2,365,989.28
Sueldos Cargos Transitorios	43,034,338.50
Personal Contratado para Asesorías	3,310,106.60
Jornal por Décimo Tercer Mes	336,489.81
Aporte Patronal Personal Transitorios	2,053,060.03
Otras compensaciones adicionales al sueldo	23,383,368.64
Horas Extraordinarias	2,033,019.74
Aporte patronal por hora	272,645.24
Beneficios sociales al trabajador	2,260,747.81
Otros pagos por asistencia	35,967.97
Pago por vacaciones	140,588.18
Otros beneficios y compensaciones	848,179.79
Total Servicios Personales	C\$ 106,483,319.04

Nota 6- Servicios No Personales

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, los Servicios No Personales comprenden servicios para el funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tales como Servicios básicos, Arrendamientos, Mantenimiento y reparación de equipos, Pasajes y Viáticos para el interior y exterior, servicios técnicos y profesionales, entre otros.

DESCRIPCION	TOTAL EJECUTADO
Teléfonos, Telex y Telefax nacionales	C\$ 3,303,875.19
Teléfonos, telex y telefax internacionales	260,651.93
Agua y Alcantarillado	1,054,277.32
Energía Eléctrica	8,545,647.56
Correos y Telégrafo Internacional	153,259.28



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Otros Servicios Básicos	569,382.67
Alquiler de edificios y locales	1,364,460.91
Viáticos al interior	6,044,056.55
Mantenimiento y reparación de edificios	2,909,773.24
Otros arrendamientos y derechos	78,393.20
Mantenimiento y Reparación de medios de transporte	2,936,979.13
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	834,681.88
Limpieza aseo y fumigación	76,456.15
Otros gastos de mantenimiento reparación y limpieza	13,177.80
Estudios investigaciones y proyectos de factibilidad	604,466.28
Retribución por estudios y asesoramiento	17,665,367.70
Honorarios a colectores	170,995.40
Otros Servicios Técnicos	2,983,928.02
Publicidad y Propaganda	1,335,711.51
Pasajes al Exterior	907,375.26
Cursos de capacitación	6,389,104.29
De informática y sistemas computarizados	340,029.83
Transporte y almacenaje	1,038,797.89
Imprenta publicaciones y reproducciones	1,270,544.05
Primas y gastos de seguros	1,016,891.08
Comisiones y gastos por transacciones bancarias	322,751.04
Otros servicios comerciales y financieros	246,554.19
Pasajes para el interior	326,351.82
Otros pasajes y viáticos	131,661.48
Atenciones sociales	901,657.78
Servicios de vigilancia	780,264.90
Pasajes al exterior	688,561.09
Telefonía celular nacional	483,159.06
Otros Servicios No Personales	5,025,449.42
Total Servicios No personales	C\$70,774,694.87

Nota 7- Materiales y Suministros

Pertenciente a la categoría del Gasto Corriente, Materiales y Suministros comprende consumibles para el funcionamiento del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), tales como vestuarios, papel de escritorio y de cartón, útiles de oficina, repuestos y accesorios, combustible y lubricantes, llantas y neumáticos, entre otros.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DESCRIPCIÓN	TOTAL EJECUTADO
Alimento para personas	C\$ 75,543,424.29
Bebidas No Alcohólicas	136,072.05
Alimentos para animales	275,574.90
Productos agroforestales	35,589,242.02
Otros alimentos	209,586.21
Vestuarios	286,377.37
Productos Elaborados en Papel o Cartón	45,238.00
Productos De Artes Graficas	12,572.48
Libros, Revistas y Periódicos	60,174.45
Artículos de Cuero y Pieles	12,880.71
Llanta y Neumáticos	838,070.87
Combustibles y Lubricantes	8,252,568.41
Elementos y compuestos químicos	99,432.00
Especies fiscales y valores	27,969.00
Tintes, Pinturas y Colorantes	96,350.59
Estructuras metálicas acabada	83,008.35
Otros Productos Químicos	463,729.74
Productos sintéticos	93,926.06
Útiles de Oficinas	2,177,636.20
Artículos para Instalación	95,310.70
Productos elaborados de metal	10,214.94
Papel de escritorio y cartón	263,680.67
Textos de enseñanzas	12,827.06
Repuestos y Accesorios	952,548.51
Productos medicinales y farmacéuticos	9,874.33
Siderúrgicos ferrosos	27,731.20,
Productos Sanitarios y Útiles Domésticos	117,150.72
Útiles menores médicos quirúrgicos y laboratorios	1,433,146.05
Otros Materiales y Suministros	1,406,417.11
Total Materiales y Suministro	C\$ 128,644,161.89

Nota 8-. Transferencias Corriente

Pertenciente a la categoría del Gasto Corriente, Transferencias Corriente comprende gastos efectuados con carácter de subsidios, aportes, ayudas, etc. del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), tales como becas y estudios de perfeccionamiento en el país y transferencia al Gobierno Central.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DESCRIPCION	TOTAL EJECUTADO
Pensiones y jubilaciones	358,719.46
Otras transferencias para entes autónomos no empresarial	59,051,229.13
Cuotas a organismos internacionales	1,613,791.00
Total Transferencias corrientes	C\$ 61,023,739.59

Nota 9- Bienes de Uso

Perteneciente a la categoría del Gasto de Capital, Bienes de Uso comprende la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), tales como equipo de oficina y muebles, maquinaria y equipo de transporte, otras maquinarias y equipos, equipos para computación, otras obras de desarrollo, entre otros.

DESCRIPCION	TOTAL EJECUTADO
Equipo de oficina y muebles	3,154.80
Construcciones en bienes y dominio privado	998,559.39
Construcciones en bienes y dominio publico	1,378,096.54
Maquinaria y equipo de construcción	3,450,240.61
Equipo de oficina y mueble	437,796.73
Equipo de comunicación y señalamiento	99,696.58
Equipo medico y de salud	133,902.00
Maquinaria y equipo de trabajo	8,973,581.94
Equipo para computación	936,139.05
otras maquinaria y equipo	60,777.18
Software	9,424.68
Total Bienes de Uso	C\$ 16,481,369.50

Nota 10- Transferencias de Capital

Perteneciente a la categoría del Gasto de Capital, Transferencia de Capital, comprende los aportes, en efectivo o en especies, que tienen como destino financiar proyectos de inversión, adquisición de inmuebles, maquinarias y equipos, así como cualquier otro gasto de capital a instituciones del sector público y privado. Estas transferencias tienen en todo los casos el carácter de aportes no reintegrables.

Durante el año 2005, el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), ejecutó en Transferencia de Capital, el monto de C\$ 65,714,669.89 (Sesenta y Cinco Millones, Setecientos Catorce Mil, Seiscientos Sesenta y Nueve Córdoba con 89/100). Conformada para aporte para proyectos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo de 2007

Señor
Ministro Agropecuario y Forestal
Ingeniero
Ariel Bucardo Rocha.
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Bucardo:

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio Agropecuario y Forestal (**MAGFOR**), durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoria de conformidad con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al estado de ejecución presupuestaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dichos estados financieros y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración del Ministerio de Agropecuario y Forestal (MAGFOR), es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de control interno esta sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra consideración sobre el control interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el estado financiero que esta siendo examinado, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas, fueron discutidas con funcionarios del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), quienes estuvieron de acuerdo con las mismas.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)

Observaciones al Control Interno

1. Falta de Póliza de Fidelidad de los funcionarios que manejan fondos del MAGFOR.

Condición:

Se determinó que el Tesorero y el Cajero General no se encuentran afianzados mediante una póliza de fidelidad para brindar seguridad a la Institución, como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público señalan que todas las personas responsables del manejo de efectivo, así como las que firman cheques deberán estar debidamente afianzadas. Para ello la Entidad u Organismo deberá adquirir una póliza de fidelidad.

Causa:

No existe partida presupuestaria asignada y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR, no otorga fondos para estos gastos.

Efecto:

Lo anterior no garantiza la protección de los recursos que el MAGFOR, capta a través de caja general en caso de pérdidas, sin que exista un respaldo sobre los mismos, conforme lo establecen las normas de control interno.

Recomendación:

Recomendamos a la Dirección Superior la gestión de la póliza de fidelidad para el cajero general y el Tesorero y así cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, con el fin de tener un respaldo en casos de extravíos o pérdidas por la susceptibilidad de dichos valores.

Comentario de la administración:

El Licenciado Guillermo Mayorga Silva, Director de la División de Finanzas, dice que el techo presupuestario del gasto corriente de la Fuente Tesoro es baja, que después de incluir el pago de los salarios de las nominas de gobierno, solo les queda para cubrir el renglón del combustible la facturación de un trimestre del renglón de energía eléctrica. Pero van a valorar la recomendación con las autoridades de la Institución para que dicha póliza sea autorizada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2. Entrega de Sueldos y Salarios a Empleados del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), mediante Carta de Poder sin firma y Sello de Recursos Humanos.

Condición:

Observamos que existen algunas Cartas de Poder de parte de empleados que se encuentran trabajando en las regiones para retirar sus respectivos sueldos en la Caja General del Ministerio y dichos documentos se hacen efectivos sin contener el sello y la firma de Recursos Humanos. Caso del Señor José Marcos Cruz, Facilitador Agropecuario del MAGFOR en Puerto Cabezas, quien autoriza Carta Poder a favor de Iguigalla Barst McCoy para que retire cheque fiscal en concepto de salario correspondiente al mes de Junio del 2005 por valor de C\$ 3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta córdobas netos)

Criterio:

La Normas Técnicas de Control Interno en la relativo a los archivos de la documentación de respaldo señalan que la documentación que respalda las operaciones, especialmente los comprobantes de contabilidad y sus soportes, serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso y deberán conservarse durante el tiempo que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La aplicación de los procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite la ubicación rápida de la documentación.

Causa:

La responsable de Recursos Humanos nos manifestó que esto se debe a que el dinero es retirado por empleados que son compañeros de trabajo del mismo ministerio y que son conocidos por el cajero general, además, por otra parte el cajero general accede a entregar el dinero porque el documento va autorizado por el director regional quien conoce a los empleados.

Efecto:

Pueden ocasionarse desvíos de dinero o salidas de efectivo sin ningún tipo de responsabilidad.

Recomendaciones:

Para evitar malas interpretaciones o confusiones que se puedan originar por entregar un salario a personas no autorizadas por recursos humanos, recomendamos al Director Financiero del MAGFOR, gire instrucciones precisas al Tesorero de la Institución, para que se apegue a los requerimientos que el formato exige y que en caso de faltar el sello y firma de parte de Recursos Humanos, remita al portador del documento a esa División para cumplir con los controles internos establecidos.

Comentario del Auditado:

El Licenciado Guillermo Mayorga Silva, director Financiero afirma que los documentos en mención, obedece a retiros efectuados por la oficina de las delegaciones territoriales y que corresponden a gastos operativos-no salarios- y que como el formato es único describe al pie del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

mismo la firma y sello de Recursos Humanos.

Comentario del Auditor:

No compartimos con el criterio del Licenciado Mayorga Silva, ya que es difícil confundir un gasto no personal, con un gasto clasificado como personal, por lo tanto, consideramos que el presente hallazgo lo mismo que el cumplimiento a las normas técnicas de control interno, deben ser cumplidas por la Institución.

3. Cuenta corriente del BANPRO, y cuenta de Ahorro BDF utilizadas por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) y la Dirección General de Protección y Salud Animal (DGPSA)

Condición:

Durante el transcurso de nuestra auditoria, comprobamos que la cuenta corriente No 1001070012833-8 Banpro Magfor Dirección Superior (MN), y la cuenta de ahorro No 102-000656-7 BDF Magfor PNAPP / Recuperaciones (MN), son utilizadas para operaciones propias del Ministerio, y de la Dirección General de Protección y Salud Animal (DGPSA), siendo esta ultima Institución un Organismo Desconcentrado del MAGFOR.

Criterio:

La Norma Técnica de Control Interno afirma que las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la Entidad u Organismo y su número se limitará a lo mínimo posible, a fin de mantener un mejor control interno sobre las mismas.

Causa:

El MHCP, no le autoriza varias cuentas con un mismo propósito. Al mismo tiempo se considera DGPSA y el MAGFOR, como instituciones no ajenas. También, por no tener presupuesto para su apertura.

Efecto:

Podría causar un sobregiro bancario, por no disponer de un control sobre los depósitos y salidas del efectivo.

Recomendación:

Recomendamos a la División Financiera del MAGFOR, se apegue a la Norma Técnica de Control Interno 5.8 y que solicite al MHCP, su autorización para evitar confusiones en las operaciones de ambas Instituciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditado:

Según el Licenciado Guillermo Mayorga Silva, Director de la División Financiera, afirma que DGPSA es parte del MAGFOR, y que la cuenta esta destinada exclusivamente para transferir salarios a empleados y pagos de horas extras y que por razones de economía de trámite se efectúan de forma mancomunada. Aduce también, que apertura de otra cuenta corriente bancaria, corresponde a un costo que esta fuera del presupuesto. Al mismo tiempo afirma que el MHCP, no le permite tener varias cuentas para un mismo propósito excepto cuando los bancos no tengan cobertura en territorios donde esta el personal de la Institución. Sin embargo, van a consultar con las autoridades sobre el particular y procederán de conformidad.

4. Las PRE Nóminas fiscales elaboradas en la División de Recursos Humanos, no presentan las firmas de elaborado, revisado y autorizado. Al mismo tiempo, los CUC de pagos resguardados por el Departamento de Contabilidad, no contienen los soportes de dichas nóminas.

Condición

Comprobamos que las Nóminas fiscales no presentan las firmas de los funcionarios autorizados para su elaboración, Revisión y Autorización.

Criterio

La Norma Técnica de Control Interno relacionada con la documentación de respaldo indica que la estructura de control interno y todas las operaciones financieras y administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y estar disponibles para su verificación y control.

Causa

Las PRE Nominas fiscales son elaboradas por la Dirección General de la Función Publica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sus cambios correspondientes para el mes siguiente, estos cambios, son revisados por la Dirección de Nomina Fiscal y autorizados por la Secretaria General del MAGFOR. Finalmente, Recursos Humanos del MAGFOR, recibe copia de la Nomina Fiscal la cual no contiene ninguna firma.

Efecto

Incumplimiento a la norma técnica de control interno 5.3.11 por parte de la Institución, lo cual no contribuye a la eficiencia en la ejecución de los procesos y el cumplimiento del control.

Recomendaciones

Recomendamos a la Dirección de Recursos Humanos, coordinarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico a fin de que le permitan firmar las nominas fiscales, y de esta forma, constatar con los cambios recomendados por ellos, una vez que el MHCP, los haya llevado a cabo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditado

Según contestación de la Licenciada Isabel del Carmen Matamoros, directora interina de la División de Recursos Humanos, afirma que la PRE Nomina es afectada por bajas, altas y cambios a través de comunicaciones que envía Recursos Humanos al MHCP en la fecha establecida, de la cual esa División maneja copia de las autorizaciones y que firma un Acta de Función Pública avalando que los movimientos son correctos. Pero, sin embargo, a partir del mes de Abril del año en curso, se van a comenzar a firmar las PRE Nominas fiscales para cumplir con este señalamiento de la Contraloría General de la Republica.

5. Expedientes del personal de la Institución se encuentran incompletos

Condición

Comprobamos que expedientes de trabajadores y algunos funcionarios del MAGFOR, resguardados por la División de Recursos Humanos, se encuentran sin sus soportes básicos como: Títulos académicos, Constancias de Trabajos anteriores, Record de Policía, Certificado de Salud, Fotografía del Solicitante. Etc. Como ejemplos específicos de una muestra de 15 expedientes, tenemos:

a) Solicitudes de empleo que no contienen fotografías:

Nombres:

1. José Augusto Navarro Flores
2. Aníbal Salvador Guerrero Lacayo
3. Mario Francisco Salvo H.
4. Luís Adolfo Mejía Selva

Cargos:

- Ministro
- Asistente Dirección Superior
- Vice Ministro
- Responsable División General IV

b) Expedientes de empleados que no contienen títulos profesionales:

Nombres:

1. José Augusto Navarro Flores
2. Mario Francisco Salvo H.
3. Luís Alberto Osorio C

Cargos:

- Ministro
- Vice Ministro
- Secretario General

c). Expedientes de empleados que no contienen contratos de trabajos:

Nombres:

1. José Augusto Navarro Flores
2. Mario Francisco Salvo H.
3. Benjamín Dixon Cunningham

Cargos:

- Ministro
- Vice Ministro
- Delegado Departamental de Masaya



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

d) Expedientes de empleados que no contienen currículum vitae:

Nombres:

1. José Augusto Navarro Flores
2. Mario Francisco Salvo H.
3. Enrique Javier Pérez X
4. Luís Adolfo Mejía Selva
5. Benjamín Dixon Cunningham

Cargos:

- Ministro
Vice Ministro
Conductor de transporte semipesado
Responsable División General IV
Delegado Departamental de Masaya

Criterio

La Norma Técnica de Control Interno indican en su parte de registros y expedientes que deben existir registros y expedientes que contengan el historial de cada uno de los empleados y funcionarios de la Entidad u Organismo sin excepción alguna, en los cuales deben figurar entre otros la siguiente documentación: Solicitud de empleo, contrato de trabajo, nombramiento, promociones, cambios de puestos o categorías, faltas, permisos concedidos, control de vacaciones, fotocopias de títulos, certificados de estudios realizados, otra documentación relativo al cargo y su comportamiento laboral.

Causa

El personal nuevo esta en proceso de completarlos y falta de cooperación por parte del personal antiguo.

Efecto

La falta de documentos personales en los expedientes de los servidores públicos del MAGFOR, conlleva a atrasos de informaciones requeridas por los niveles superiores en cuanto a promociones de cargos, antigüedad, disciplina laboral o cualquier decisión que se tenga que tomar.

Recomendaciones

Recomendamos que la División de Recursos Humanos de la Institución, establezca una estrategia efectiva lo mas pronto posible para que todos expedientes de los servidores públicos tengan completos sus expedientes laborales.

Comentario del Auditado

La Licenciada Isabel del Carmen Matamoros, Directora Interina de la División de Recursos Humanos, nos manifestó en correspondencia del 28 de Marzo del 2007, que un 15% de los expedientes del personal se encuentran incompletos y que están gestionando con los interesados que no han llevado sus correspondiente documentos para completar los respectivos soportes y de esta manera los expedientes se encuentren respaldados conforme la ley.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

6. Comprobantes Únicos Contables (CUC), de gastos con debilidades de control interno.

Condición

Observamos que la documentación soporte de respaldo de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), por lo general, no presentan el sello de invalidado, el numero del CUC; ni las fechas con que fueron cancelados.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno, en la parte de *Documentación de Respaldo* indican que la estructura de control interno y todas las operaciones financieras y administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y estar disponibles para su verificación y control.

Causa:

Despreocupación de parte de la Gerencia Administrativa Financiera sobre lo señalado.

Efecto:

El no invalidar la documentación soporte de la ejecución de créditos presupuestarios de los diferentes renglones que conforman el presupuesto de la Institución, da lugar a que exista el riesgo que la misma documentación sea nuevamente utilizada para respaldar futuros gastos realizados en el MAGFOR.

Recomendaciones:

Recomendamos a la División Financiera de la Institución que gire instrucciones a fin de que todo documento que respalde egresos financiados con fondos del presupuesto asignado al MAGFOR, debe ser invalidado con el sello de pagado o cancelado, indicando en dicho sello los datos correctos y precisos que vinculen esa documentación con los Comprobantes Únicos Contables (CUC) de gastos, como: Fecha, Numero de CUC, Numero de Cheque, según sea el caso.

Comentario del Auditado:

El Licenciado Guillermo Mayorga Silva, Director de la División Financiera, afirma que se está procediendo a instruir al encargado de archivo a que complete la información correspondiente en cuanto a la referencia del numero CUC y la fecha de cancelación para que no se vuelva a dar esta observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

7. Codificación contable errónea de gastos por renglones.

Condición

Según revisión de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), observamos que el CUC No 1341 del 16/6/05 en concepto de lavado de un aire acondicionado de la oficina Magfor León, por la cantidad de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), afectaron la cuenta 01-02-232.-11, este gasto según el Clasificador por Objeto del Gasto, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, está clasificado en el renglón 233 aplicado al Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, sin embargo el CUC en referencia lo presenta en el renglón 232, Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno en relación a la Responsabilidad por el Control Presupuestario establece que la Máxima Autoridad de cada Entidad u Organismo será responsable de establecer los controles necesarios en los sistemas de administración financiera y presupuestaria, a fin de asegurar el cumplimiento requerido en todas las fases del presupuesto, de acuerdo con la ley general de presupuesto, normas y procedimientos de ejecución presupuestaria establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. También debe adoptar medidas correctivas derivadas del control y evaluación del presupuesto que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República.

Causa:

Agotamiento del crédito presupuestario asignado para el renglón 233 Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos

Efecto:

Utilización de los renglones que conforman el presupuesto del MAGFOR, al financiar gastos corrientes con créditos presupuestarios pertenecientes a gastos que no corresponden con su autorización inicial. Al mismo tiempo, podrían disminuirse los créditos presupuestarios al financiar gastos cuya naturaleza no corresponde con los renglones originales autorizados, lo que puede dificultar la realización de actividades al no estar disponibles los créditos presupuestarios programados en los renglones para su ejecución.

Recomendaciones:

Recomendamos a la División Financiera del MAGFOR, instruya al personal pertinente se apegue al Clasificador por objeto del Gasto de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, así como a nivel del sistema SIGFA, y dar el uso de los créditos presupuestarios en los renglones que conforman el presupuesto de la Institución, tomando en cuenta la naturaleza de los diferentes gastos, su relación con los renglones dispuestos para esos fines.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditado:

El Licenciado Guillermo Mayorga Silva, Director de la División Financiera, afirma que se había agotado el crédito presupuestario del renglón 233 Mantenimiento y Reparación de maquinaria y Equipo, motivo por el cual imputó el pago al renglón 565 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte.

8. Pago de viáticos a Personal Contratado

Condición

Observamos que el CUC No 43 del 12 de enero de 2005, se canceló la suma de C\$ 1,052.02 al Sr. Augusto Cesar Zepeda Ruiz, consultor contratado del MAGFOR, en concepto de viáticos interior de: Hospedaje, alimentación y combustible.

Criterio:

El Artículo 49 de las Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para el año 2005, establece que “se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial”

Causa:

No se tomo en cuenta lo señalado en las Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para el año 2005, en los Términos del contrato suscrito entre el Magfor y el consultor.

Efecto:

No se fortalece una administración pública apegada a las Leyes vigentes del Estado.

Recomendaciones:

Recomendamos a la División Financiera del MAGFOR, fortalezca los controles internos apegados a las Normas Técnicas de Control Interno

Comentario del Auditado:

El Licenciado Guillermo Mayorga Silva, Director de la División Financiera, en carta del 28/03/07 que el pago al consultor Ing. Augusto Cesar Zepeda Ruiz es un reclamo por parte del Ing. Zepeda Ruiz por exceso de gasto a un anticipo otorgado según cheque No 584 de la cuenta del Sistema de Información Agropecuaria, autorizado por el Ing. Luís Osorio García por parte del programa PD-98 fondos Unión Europea. Además, la transacción cuenta con la autorización del Lic. Juan Carlos Silva DGAF de ese momento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9. Falta de Póliza de Riesgos y Siniestros de los Bienes en General (Bienes Inmuebles y Activo Fijo).

Condición

La Institución no cuenta con una Póliza de riesgos y siniestros de los bienes inmuebles y demás bienes como mobiliarios y equipos de oficinas, los cuales están expuestos a siniestros como incendio, terremotos etc. que puedan ocurrir en el momento menos esperado.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno establecen que se deberán contratar los seguros necesarios para proteger sus bienes en general, contra los distintos riesgos o siniestros y puedan ocurrir y toman las medidas necesarias de custodia física y seguridad material, que fueren del caso.

Causa:

Falta de presupuesto autorizado por parte de la Dirección General de Presupuesto.

Efecto:

En caso de ocurrir algún siniestro inesperado, las pérdidas económicas serían muy significativas y vendría a aumentar el gasto público.

Recomendaciones:

Solicitar autorización a la Dirección General de Presupuesto a fin de obtener una partida en el presupuesto general de la Institución y de esta manera cumplir con la Norma Técnica de Control Interno 7.12

Comentario del Auditado:

La Licenciada Vhyda Esperanza Ramírez Amador DGAF hasta el 31/03/07 nos confirmó en carta del 28/3/07, que la Dirección General de Presupuesto no aprobó en el presupuesto para el año 2005 este tipo de gasto. Pero la Institución va a contactarse con una empresa de seguros para obtener el costo de la póliza de riesgo y posteriormente solicitara al Ministerio de hacienda y Crédito Publico la asignación presupuestaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Señor
Ministro Agropecuario y Forestal
Ingeniero
Ariel Bucardo Rocha.
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Bucardo:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES

Hemos auditado el estado de Ejecución del Presupuesto asignado al **Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)**, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Nuestra auditoria se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), esta libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables al Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), (**ver Anexo**) Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoria al estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las leyes, normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas el Ministerio cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)
Auditoria Financiera al Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL MAGFOR

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		X		
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8		X		
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada "imprevistos", para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20		X		
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrán asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán automáticamente.	28		X		
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.	3		X		
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoria -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por	4		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias. En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, dé conformidad a los lineamientos y normas establecidas.	5		X		
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.	6		X		
Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.	7		X		
Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición. Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.	8		X		
Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción	9		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al el ejercicio que se cierra en esa fecha					
Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.	10		X		
Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.	11		X		
Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas".	13		X		
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.	14		X		
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:	15				
Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.	15.1		X		
Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.	15.2		X		
Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.	15.3				



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.			X		
Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones: 1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto. 2. Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de un mismo grupo de gasto. Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio	16		X		
Los Ministerios de Estado presupuestados no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.	17		X		
Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.	18		X		
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público. b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales	19		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.			X		
Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.	20		X		
Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto. Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.	23		X		
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.	24		X		
Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo. Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y	26		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
<p>devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.</p> <p>A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios.</p> <p>Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.</p>					
<p>La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC.</p> <p>Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.</p>	27		X		
<p>Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo estipule.</p> <p>Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.</p>	28		X		
<p>Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.</p>	29		X		
<p>Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	31		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.					
Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.	32		X		
El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.	37		X		
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.	38		X		
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39		X		
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		X		
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.	46		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
<p>Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato.</p> <p>Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación</p>			X		
<p>Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.</p>	49		X		
<p>Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa Financiera de cada entidad podrá rembolsar la diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.</p>	51		X		
<p>Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario.</p> <p>Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$ 250.00, Categoría B: US\$ 150.00.</p>	52				X
<p>En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA.</p> <p>La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen vencimiento al último de cada mes.</p>	53		X		
<p>Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su</p>	55		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio. Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios. Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso					
Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.	56		X		
Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo también enviarlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.	57		X		
Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.	59		X		
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60		X		
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.	79		X		
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley	7		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.					
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.	8		X		
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.	10		X		
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.	13		X		
Todos los organismos del sector público presupuestado,	14		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.	16		X		
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.	19		X		
<p>PROHIBICIONES Se prohíbe a los servidores públicos:</p> <p>a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado</p> <p>b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga.</p> <p>c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función publica para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política</p>	8		X		
			X		
			X		
			X		
			X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
<p>partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica</p>			X		
			X		
			X		
			X		
			X		
			X		
			X		
			X		
			X		
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes</p>	10		X		
			X		
			X		
			X		
			X		

